

SESION CONSEJO MONETARIO N° 8

26 de octubre de 1976

Asisten:

Sr. Jorge Cauas	Presidente
Sr. Sergio de Castro	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
Sr. Roberto Kelly	Ministro Director de ODEPLAN
Sr. Pablo Baraona	Presidente Banco Central
Sr. Waldo Fuenzalida	Representante Titular del Presidente de la República
Sr. Pedro Larrondo	Representante Alterno Ministerio de Hacienda
Sr. Sergio Pérez	Representante Alterno Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Sr. Tomás Lackington	Representante Alterno Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Miguel Ibáñez	Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras
Sr. Jorge Fontaine	Secretario Ejecutivo de PROCHILE
Sr. Alvaro Bardón	Vicepresidente Banco Central
Sr. Carlos Molina	Gerente General Banco Central
Sr. Roberto Guerrero	Fiscal Banco Central
Sr. Sergio de la Cuadra	Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales
Sra. Carmen Hermosilla	Secretario Consejo Monetario
Sra. M. Cecilia Martínez	Secretaria de Actas

PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACTA DE SESION N° 7

Se pone a disposición de los señores miembros del Consejo Monetario el Acta de la Sesión N° 7, celebrada el 18 de junio de 1976, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

COMITE COORDINADOR PERMANENTE EN MATERIAS DE COMERCIO EXTERIOR Y DE INVERSIONES EXTRANJERAS

El Consejo Monetario, en conformidad con las atribuciones que le confiere el D.L. N° 1078, de 1975, acuerda:

- 1.- Será política general del Gobierno, en materia de comercio exterior buscar la superación definitiva de las distorsiones de la economía chilena en relación al sector externo, especialmente mediante:

1.

//.

2.-

- la apertura de la economía nacional a los mercados internacionales, y
- estableciendo reglas de juego claras y permanentes para el sector externo que limiten la discrecionalidad administrativa.

Para estos efectos se deberá acelerar la desburocratización de las operaciones de importación y exportación, con el objeto de suprimir todos aquellos requisitos y trámites que sean innecesarios y que dilaten la materialización de dichas operaciones.

La apertura de nuestro país al comercio internacional, hace necesario que todos los organismos que de una u otra manera intervienen en la dictación de normas o en la tramitación de las operaciones de importación y de exportación, adopten las medidas que sean conducentes a agilizar y facilitar dichas operaciones, manteniendo sólo aquellos trámites o requisitos que sean estrictamente indispensables para la adecuada fiscalización o evaluación de las referidas operaciones.

Asimismo, en materia de inversiones extranjeras, deberá procurarse adoptar criterios de carácter general frente al ingreso de capital externo al país, a fin de evitar que se produzcan situaciones de discriminación, que puedan crear precedentes para otro tipo de inversiones, buscándose del mismo modo dar al capital foráneo un trato similar al capital nacional.

- 2.- Con el objeto de adoptar las políticas específicas conducentes al cumplimiento de la política general establecida en el número anterior, las cuales deberán estar necesariamente coordinadas entre sí, créase un Comité Coordinador Permanente en materias de Comercio Exterior y de Inversiones Extranjeras, bajo la presidencia del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y que estará integrado, además, por las siguientes personas:

- el Ministro de Hacienda
- el Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional
- el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Reforma Administrativa (Conara) o un representante permanente designado por éste
- el Ministro de Relaciones Exteriores o un representante permanente designado por éste
- el Presidente del Banco Central de Chile
- el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras
- el Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción de Exportaciones (Prochile)

El Presidente del Comité podrá integrar el Comité en forma transitoria y cuantas veces lo estime conveniente, con representantes de instituciones u organismos que tengan participación en la negociación y aprobación de determinadas inversiones extranjeras, o que

2.

//.

les corresponda intervenir en materias arancelarias, de comercio exterior o de cambios internacionales.

El Comité, a proposición del Presidente del Banco Central de Chile designará un Secretario Técnico para coordinar su labor, cargo que deberá recaer en un funcionario de dicha Institución.

- 3.- El Banco Central de Chile, por intermedio de las Direcciones respectivas, coordinará los estudios que el Consejo Monetario o el Comité establecido en el número anterior encomienden, sobre materias relativas al comercio exterior y a cambios internacionales.

Del mismo modo, el Banco Central de Chile deberá efectuar las proposiciones que crea convenientes, tendientes al cumplimiento de la política que se haya fijado en materia de comercio exterior, arancelaria y de cambios internacionales.

Se levanta la Sesión.

Parimenti delitto

mcm.-